

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2019/798 *Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Kit Online, S.L."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas / Convenios Colectivos.
CÓDIGO CONVENIO: 23101522012017

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 24 de enero de 2019, sobre modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "KIT ONLINE, S.L.", de Martos (código 223101522012017), recibido en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en fecha 21 de febrero de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de febrero de 2019.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

Acta de la Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Kit Online, S.L.

En Martos, siendo las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, reunidos, en la sede de la empresa KIT ONLINE, SL, de una parte, y de la otra las personas relacionadas a continuación, para celebrar reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresa para KIT ONLINE, S.L.

Asistentes:

Por la representación de la empresa Kit Online, S.L.: Don Juan Carlos López Acebrón, Don Manuel López Acebrón, Don Miguel Ángel López Acebrón.

Por la representación social: Don Antonio Pegalajar Jurado, Don Jose Manuel González Arroyo, Doña María Dolores Alcántara López, Doña Ana María Velastegui Cuadrado.

Graduado Social: Doña María de las Mercedes Molina Lara.

Las partes proponen los siguientes acuerdos:

Por la representación empresarial:

Primero: Debido al extraordinario incremento fijado para el año 2019, del Salario Mínimo Interprofesional, la representación de la empresa propone modificar la tabla salarial fijada para el año 2019, así como los artículos 12, 29 y 30.

Segundo: Artículo 12. Jornada Laboral. Propone la modificación de la jornada anual, aumentando la misma en 18 horas.

Tercero: Artículo 29. Plus de Absentismo. Propone se añadan tres nuevos párrafos con el siguiente contenido:

Cuando el trabajador se ausente un día, por causas distintas a las relacionadas anteriormente, se le descontará en ese mes el 50% del plus de absentismo, si la ausencia es de dos o más días se le descontará en ese mes el 100% del plus de absentismo.

El trabajador podrá percibir el importe del plus de absentismo descontado, en las situaciones previstas en el párrafo anterior, si recupera las jornadas perdidas, entre el período que va desde el día siguiente al de sus ausencias hasta el final del siguiente semestre. En ningún caso las horas recuperadas por estas causas, se computarán ni se retribuirán como horas extraordinarias.

Cuando las ausencias tengan causa en baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, se descontará el 50% del plus de absentismo en la primera baja en el año, descontándose el 100% del plus de absentismo en las sucesivas bajas.

Cuarto: Artículo 30. Plus de Absentismo Colectivo. Se propone la eliminación del citado artículo, dado que, desde su establecimiento, además de su complejo tratamiento, no se ha conseguido el propósito deseado.

Quinto: Con el fin de remunerar la responsabilidad por la organización y control exhaustivo y permanente de los turnos del personal así mismo con el control de calidad, pieza fundamental en la actividad de la empresa, dada la exigencia que el sector de la automoción obliga a sus proveedores de piezas, se propone crear un nuevo concepto denominado Plus de Responsabilidad, que percibirán las siguientes categorías profesionales: Responsable de Turno, Responsable de Calidad y Técnico de Calidad.

Por la representación de la parte social:

Primero: No aceptar la proposición de la parte empresarial de la modificación del artículo 12 que regula la jornada anual.

Segundo: Aceptar el resto de las proposiciones de la parte empresarial.

Después de varias e intensas deliberaciones se alcanzan los siguientes,

ACUERDOS:

Primero: Para el año 2019 se modifican los conceptos salariales expresados en la tabla salarial anexa.

Segundo: Se mantiene la jornada anual fijada en el artículo 12 del convenio.

Tercero: Se añaden tres nuevos párrafos al artículo 29, por lo que el citado artículo queda con la siguiente redacción:

Artículo 29.-Plus de Absentismo. Coincidiendo las representaciones de la empresa y de los trabajadores, en la conveniencia de reducir el absentismo y como estímulo, entre otros, para dicho logro, se establece una prima mensual establecida en las tablas, que cobrará el trabajador, siempre que no tenga ausencia total o parcial en jornada laboral alguna en el mes de referencia.

A los efectos exclusivos del presente artículo no se considerarán ausencias las debidas a las causas siguientes:

- a) Las comprendidas en el Artículo 18 del presente Convenio.
- b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- c) Asistencia al médico especialista con su correspondiente justificación.
- d) Enfermedad común que lleve aparejada intervención quirúrgica, y en este caso, hasta el alta médica del médico de cabecera.
- e) Huelga legal, sin perjuicio de que, al aplicar los descuentos de las retribuciones económicas, se aplicará la parte proporcional correspondiente a esta prima.

El plus de absentismo regulado en el presente artículo, iniciará sus efectos económicos el día 1 de junio de 2017.

Cuando el trabajador se ausente un día, por causas distintas a las relacionadas anteriormente, se le descontará en ese mes el 50% del plus de absentismo, si la ausencia es de dos o más días se le descontará en ese mes el 100% del plus de absentismo.

El trabajador podrá percibir el importe del plus de absentismo descontado, en las situaciones previstas en el párrafo anterior, si recupera las jornadas perdidas, entre el período que va desde el día siguiente al de sus ausencias hasta el final del siguiente semestre. En ningún caso las horas recuperadas por estas causas, se computarán ni se retribuirán como horas extraordinarias.

Cuando las ausencias tengan causa en baja por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, se descontará el 50% del plus de absentismo en la primera baja en el año, descontándose el 100% del plus de absentismo en las sucesivas bajas.

Cuarto: Se elimina el artículo 30 Plus de Absentismo Colectivo.

Quinto: Se añade un nuevo artículo con el siguiente texto:

Artículo 29 bis. Plus de Responsabilidad. Con el fin de remunerar la responsabilidad por la organización y control exhaustivo y permanente de los turnos del personal así mismo con el control de calidad, pieza fundamental en la actividad de la empresa, dada la exigencia que el sector de la automoción obliga a sus proveedores de piezas, se propone crear un nuevo concepto denominado Plus de Responsabilidad, que percibirán las siguientes categorías profesionales: Responsable de Turno, Responsable de Calidad y Técnico de Calidad.

ANEXO

TABLA SALARIAL AÑO 2019

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	PLUS Absentismo	PLUS Responsabilidad	BRUTO Mensual	BRUTO Anual
	Mensual					
Licenciado/Grado	1.007,44	167,91	50,00		1.225,35	14.704,21
Diplomado	952,06	158,68	50,00		1.160,74	13.928,88
Jefe Administrativo	901,71	150,29	50,00		1.102,00	13.223,97
Oficial Administrativo	857,14	142,86	50,00		1.050,00	12.599,96
Encargado General	857,14	142,86	50,00		1.050,00	12.599,96
Técnico Calidad	857,14	142,86	50,00	50,00	1.100,00	13.199,96
Responsable Turno	857,14	142,86	50,00	50,00	1.100,00	13.199,96
Técnico Mantenimiento	857,14	142,86	50,00		1.050,00	12.599,96
Responsable Calidad	857,14	142,86	50,00	50,00	1.100,00	13.199,96
Administrativo	857,14	142,86	50,00		1.050,00	12.599,96
Operario	712,96	118,83	218,21		1.050,00	12.599,97
Plus Turnicidad = 3 € mensuales.						
Plus Nocturnidad = 7 € mensuales						

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 13,00 horas, firmando la presente acta todos los miembros de la mesa negociadora.